CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **ING. OSCAR ALBERTO BORGES SANSORES,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE **"ARCHEN CONSTRUCTION S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR LA **C. ERIKA GUADALUPE CERVERA BAEZA,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1- ES UN ENTE PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 51, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1915, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 7 DEL MISMO MES Y AÑO, RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3°, 102 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 2°, 102 FRACCIÓN VII, 107 FRACCIÓN VII Y 151 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 5° FRACCIONES II Y IV, 6, 7 Y 8, 10 FRACCIÓN III Y 91, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y 1 Y 2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

I.2- SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. OSCAR ALBERTO BORGES SANSORES,** EN SU CARGO DE **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE** DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO POR LA **LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

I.3- EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IX, X, 4, 16 FRACCIÓN IX, XXIII, XXIX, 30 FRACCIONES I, IX Y XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

I.4.- DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTICULO 121 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE HA CONSIDERADO PROCEDENTE Y NECESARIA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A ESTE CONTRATO DERIVADOS DEL **RAMO FOPET**; QUE LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL MISMO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL PROVENIENTES DEL **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (FOPET),** OTORGADOS MEDIANTE OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO **FONDO PETROLERO/2024/MC/APR002008,** DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

I.5.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

I.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, O CUALQUIER TIPO DE CORRESPONDENCIA, RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: **AVENIDA RAMON PIÑA**

CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISTO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

Eliminado Clave de elector. Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral TERCERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

CHAN MZA. D LOTE 4-A ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y MARÍA LAVALLE URBINA C.P. 24014 ZONA AH-KIM-PECH CAMPECHE, CAMPECHE.

1.7.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC811208FQ5.**

II.- DECLARA **"EL CONTRATISTA"**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1.- "ARCHEN CONSTRUCTION S.A. DE C.V." ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA QUE OPERA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, CONSTITUIDA LEGALMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **20 (2019)** DE FECHA **16 DE ENERO DE 2019**, EXPEDIDA ANTE EL LICENCIADO **CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ,** NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **VEINTICUATRO** DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019003982** Y DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE ES REPRESENTADA POR LA **C. ERIKA GUADALUPE CERVERA BAEZA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, [redacted], ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1693 (2023)** DE FECHA **02 DE JUNIO DE 2023**, EXPEDIDA ANTE EL LICENCIADO **CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **VEINTICUATRO** DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, MANDATO O PODER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO O REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4- CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA REALIZAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ASIGNADO.

II.5.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES Y NORMAS JURÍDICAS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y APLICABLES; ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES",** FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- HA INSPECCIONADO A DETALLE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR AMPLIA Y DETALLADAMENTE TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN INTERVENIR EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

II.7.- CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y DE LAS RELACIONES DE LOS TRABAJADORES QUE OCUPE EN EL DESARROLLO DE LA CITADA OBRA.

II.8.- TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ACO190116LH3,** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURIDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

II.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AVENIDA JOSÉ LOPEZ PORTILLO NO. 143 C, LOCAL 16, ENTRE CALLE LEZMAR Y SAN DIEGO, COLONIA SASCALUM, C.P. 24095, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1.- SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE AL MISMO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ENGAÑO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO DE LAS MISMAS.

III.2.- MEDIANTE EL **DICTAMEN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REPRESENTADA POR EL **ING. OSCAR ALBERTO BORGES SANSORES,** DECLARÓ LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

REALIZADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SUJETAMOS EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL LUGAR DESIGNADO AL EFECTO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES",** LA OBRA DENOMINADA: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EN LA COLONIA SOLIDARIDAD URBANA, EN LA CALLE KIKAB ENTRE CALLE POCYAXUM Y CALLE TIXMUCUY."**

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **30 DÍAS NATURALES**, DEBIENDO INICIAR LOS TRABAJOS EL DÍA **20 DE DICIEMBRE DE 2024** Y OBLIGÁNDOSE A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **18 DE ENERO DE 2025**, EN COINCIDENCIA CON EL PROGRAMA DE OBRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** Y EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

INICIO: **20/12/2024** TÉRMINO: **18/01/25**

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ES POR LA CANTIDAD DE:

SUB – TOTAL	$	325,620.27
16% I.V.A.	$	52,099.24
T O T A L	$	377,719.51

ALCALDÍA DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

SON **$377,719.51 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 51/100 M. N.), I.V.A. INCLUIDO**, TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE GENEREN Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA. - ANTICIPO. - "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE:

SUB – TOTAL	$ 97,686.08
16% I.V.A.	$ 15,629.77
T O T A L	$ 113,315.85

$113,315.85 (SON: CIENTO TRECE MIL, TRESCIENTOS QUINCE PESOS 85/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN **30%** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO ANTICIPO SE APLICARÁ EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 FRACCCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTO ES, HASTA UN 10% PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; Y HASTA UN 20% PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, PREVIA ENTREGA QUE EFECTÚE ÉSTE A **"EL MUNICIPIO"** DE LA GARANTÍA A QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 141 PARRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO ÉSTE DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR EL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. -AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y AUTORIZA A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE LE DESCUENTE EL 30% DEL IMPORTE TOTAL DE CADA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE, POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO HASTA CUBRIR EL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD ENTREGADA, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** A FAVOR **DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A). - FIANZA DE ANTICIPO, POR EL **100%** DEL MONTO OTORGADO COMO ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR **DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.** CON ESTA FIANZA **"EL MUNICIPIO"** INICIARÁ DE INMEDIATO EL TRÁMITE PARA LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DE ANTICIPO RECIBIDO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 143, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DIRECCIÓN JURIDICA
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

B). - DE IGUAL MANERA, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO OTORGARÁ **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE SERÁ POR EL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ESTA FIANZA TAMBIÉN SE EXPEDIRÁ A FAVOR **DEL MUNICIPIO CAMPECHE,** PERMANECIENDO VIGENTE HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUSTITUIRSE POSTERIORMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCION I Y II, 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. FIANZA QUE SE EXHIBE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE AGREGA AL MISMO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO EMITA **"EL MUNICIPIO"**, EN LA QUE EXPRESE SU CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS REALIZADOS. LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE AÚN Y CUANDO SE ENCUENTREN PENDIENTES DE SUBSTANCIACIÓN RECURSOS LEGALES O JUICIOS, INICIADOS POR UNA PARTE EN CONTRA DE LA OTRA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO, LA COMPAÑÍA EMISORA DE LA FIANZA, EN CASO DE EJECUCIÓN, PAGARÁ HASTA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO.

C).- FIANZA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO EJERCIDO DE LA OBRA, QUE SE ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LA POSIBLE APARICIÓN DE VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, TENIENDO UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 167, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, LOS TRABAJOS QUE CORRESPONDAN A CADA ENTREGA PARCIAL DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA MISMA LEY Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y REALIZADA SU RECEPCIÓN PARCIAL, **"EL CONTRATISTA",** DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA A FAVOR **DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** POR CADA UNO DE LOS TRABAJOS PARCIALMENTE ENTREGADOS; EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA TRABAJO SE GARANTIZARÁ CON LA FIANZA, DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE AÚN Y CUANDO SE ENCUENTREN PENDIENTES DE SUBSTANCIACIÓN RECURSOS LEGALES O JUICIOS, INICIADOS POR UNA PARTE EN CONTRA DE LA OTRA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, SE GARANTIZAN CON LA MISMA, LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS, MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA",** DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR **DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** Y A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, REGIRSE POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA ENTREGA DE ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

SÉPTIMA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "EL MUNICIPIO", REALIZARÁ LOS PAGOS A **"EL CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE LE CUBRA **"EL MUNICIPIO"** SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

a) EL **5 AL MILLAR**, QUE SE DESTINARA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA ESTATAL, CUANDO PARTICIPE ECONÓMICAMENTE LA FEDERACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHO POR SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA SERÁ A CARGO DEL **DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA HIDRAULICA E INFRAESTRUCTURA VIAL**, PERTENECIENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y EL DESARROLLO DE LA MISMA, SI DETECTARA ALGUN DEFECTO EN DICHOS TRABAJOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** CORREGIRLO INMEDIATAMENTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE ESTIMACIONES, EN LAS QUE SE DEBERÁ DESCRIBIR LA RELACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, AMPARADOS POR LOS RECIBOS Y FACTURAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** SE DEBERÁN FORMULAR PERIÓDICAMENTE, POR PLAZOS DE (**15**) QUINCE DÍAS O (**30**) TREINTA DÍAS NATURALES Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTARLAS A **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE SU RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, QUE SERÁN LOS DÍAS (**15**) **QUINCE** Y (**30**) **TREINTA** DE CADA MES, DEBIENDO ACOMPAÑAR **"EL CONTRATISTA"** LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. PUDIENDO LAS PARTES CONVENIR EL PERIODO MÁS FAVORABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. ASI MISMO SE ESTABLECE QUE PARA AJUSTAR EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE PODRÁ REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN CON UN TIEMPO MENOR AL ESTABLECIDO ANTERIORMENTE,

"EL MUNICIPIO" PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES RESPECTIVAS CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, LAS MISMAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS,** EL PAGO QUE DEBA EXHIBIR POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO AUTORIZADA LA ESTIMACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

EL PAGO QUE LLEVE A CABO MENSUALMENTE **"EL MUNICIPIO"** A **"EL CONTRATISTA"**, SERÁ POR UNA CANTIDAD IGUAL O MENOR A LA EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO Y REFLEJADOS EN LA ESTIMACIÓN DE OBRA. EN SU CASO, LA ESTIMACIÓN DE OBRA REFLEJARÁ EL MONTO DE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS Y PENDIENTES DE PAGO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURIDICA
VISTO BUENO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

EN CASO DE SURGIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN EN SU CASO Y SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS CASOS EN LOS QUE **"EL MUNICIPIO"** NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DEL AJUSTE DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS.

DICHOS GASTOS, SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGÚN ELEMENTO O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE HAYA EFECTUADO.

EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN LEVANTAR ACTAS DE ENTREGA PARCIALES DE LOS TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS; DICHAS ACTAS SERÁN ADJUNTADAS A LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE PRESENTEN PARA COBRO.

OCTAVA.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTE LA OBRA Y DIVERSOS DOCUMENTOS PARA SU REALIZACIÓN.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL (O LOS) INMUEBLE (S) EN QUE DEBA (N) REALIZARSE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. AL RESPECTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR **"EL CONTRATISTA"** Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"** O FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO, QUEDANDO SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA.- SEÑALIZACIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE CON **"EL MUNICIPIO"**, A PROPORCIONAR Y MANTENER DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, TODO TIPO DE SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS, DE SEGURIDAD, VIALES Y DE NOMENCLATURA, NECESARIOS Y ADECUADOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES Y ACCIDENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.- EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN UN **5%** O MÁS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO EN SU CONTENIDO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO DETERMINARÁ A CUAL DE **"LAS PARTES"** COMPETE PAGAR EL COSTO DEL AUMENTO QUE RESULTE.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS PRECIOS HASTA OBTENER EL AJUSTE, O CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN LA COMPLEJIDAD DEL CASO Y A CRITERIO DE **"EL MUNICIPIO"**; LA SOLICITUD DEBERÁ SER PROMOVIDA POR **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA ESCRITA, MISMA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; **"EL MUNICIPIO"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA",** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN **"EL CONTRATISTA"** Y/O **"EL MUNICIPIO",** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS, HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINAL, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A **"EL MUNICIPIO"**, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE **"EL CONTRATISTA"** PARA RECLAMAR EL PAGO Y **"EL MUNICIPIO"**, DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA; SI **"EL MUNICIPIO"** AUTORIZA EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, DEBIENDO ACOMPAÑARLO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

1) LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR **"EL MUNICIPIO"** LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS A **"EL CONTRATISTA"**.
2) EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO DE LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADO CONFORME A LO SEÑALADO LA LEY Y SU REGLAMENTO.
3) EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO.
4) EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y
5) LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"**, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERÍODO DE AJUSTE.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EN SU CASO, DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONTRATISTA", SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES DEBERÁN PROTEGER Y MANTENER EN SECRETO TODA LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, OPERACIONAL, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y SE OBLIGA CON **"EL MUNICIPIO"** A NO DIVULGARLA POR ALGÚN MEDIO O FORMA, ASÍ COMO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE MEDIE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DEL RESIDENTE DE OBRA.- "EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ PREVIAMENTE AL INICIO DE LA OBRA UN SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, MISMO QUE CONTARÁ CON PLENA AUTORIZACIÓN PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXHIBIR LA CÉDULA PROFESIONAL EN COPIA SIMPLE, DEL SUPERINTENDENTE ASIGNADO A LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR SE CUENTE CON LA CAPACIDAD Y RESPONSABILIDAD QUE SE REQUIERE PARA TODO LO CONCERNIENTE AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA EN PROCESO.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ CAMBIAR AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN EN CUALQUIER TIEMPO.

A SU VEZ **"EL MUNICIPIO"** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DESIGNARÁ A UN SUPERVISOR RESIDENTE DE OBRA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS Y ATENDER CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA.
II. VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
III. REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONJUNTAMENTE CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE "EL CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO.
IV. MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
V. RENDIR LOS INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SI

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

DÉCIMA CUARTA. - BITÁCORA DE OBRA. - EL USO DE LA BITÁCORA DE LA OBRA SERÁ OBLIGATORIO, DEBIENDO PERMANECER EN UN LUGAR SEGURO DONDE SE EFECTÚEN LOS TRABAJOS Y A RESGUARDO DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN DICHO SITIO, ADEMÁS DE QUE SERÁ UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125 Y 126, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE CALIDAD.- "LAS PARTES" DE MUTUO ACUERDO RESOLVERÁN ENTRE SÍ, LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, APORTANDO LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO.

PARA EL ADECUADO **"CONTROL DE CALIDAD"** LAS **"PARTES"** ACEPTAN QUE EL RESIDENTE DE OBRAS SUPERVISE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y LE NOTIFIQUE DE CUALQUIER DEFECTO QUE ENCUENTRE. DICHO CONTROL NO MODIFICARÁ DE MANERA ALGUNA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL RESIDENTE DE OBRAS PODRÁ ORDENAR AL CONTRATISTA QUE PONGA AL DESCUBIERTO Y SOMETA A PRUEBA CUALQUIER TRABAJO QUE CONSIDERE QUE PUDIERA TENER ALGÚN DEFECTO.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" RECONOCE QUE SERÁ EL ÚNICO OBLIGADO DEL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE ORIGINEN CON LOS TRABAJADORES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LE PRESTAN SUS SERVICIOS, YA SEA POR MANO DE OBRA, POR TRANSPORTE Y ACARREO DE MATERIALES O POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y POR LO MISMO SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y ANTE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTE LAS MISMAS O QUE SE RECLAMEN A TRAVÉS DE ELLAS, POR LO QUE, DESDE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO DESLINDA A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE SE PUDIEREN GENERAR ANTE DICHAS INSTANCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO SUBCONTRATAR NI CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS LO COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** DEBIENDO ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE LA OBRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENTRO DE UN PLAZO DE (15) **QUINCE DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** EN UN TÉRMINO DE (15) **QUINCE DÍAS HÁBILES** PROCEDA A VERIFICAR, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS; PARA POSTERIORMENTE SE PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA DENTRO DE LOS (15) **QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, UNA VEZ RECIBIDA FÍSICAMENTE LA OBRA, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS (60) **SESENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES. EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE (10) **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE

ALCALDÍA DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE **(15) QUINCE DÍAS NATURALES** PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO E INTERÉS CONVENGA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA REALIZADO ALGUNA MANIFESTACIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVARÁ EL DERECHO DE RECLAMAR EL TRABAJO FALTANTE O MAL EJECUTADO.

DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL MUNICIPIO"**, PARA QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUCENTE; **"EL CONTRATISTA"** SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEBIENDO QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO. POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 118, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- SON RESPONSABILIDADES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS SIGUIENTES:

1. SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES QUE SU PERSONAL COMETA, CON MOTIVO DE LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
2. SERÁN SUYAS LAS RESPONSABILIDADES FISCALES, DE SEGURO SOCIAL, INFONAVIT Y CUALQUIER OTRA QUE SEA PRECISADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
3. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ CUMPLIR EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, CONSIDERANDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.
4. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA: **NOM-031-STPS-2011 *"CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"***, APEGÁNDOSE AL PROGRAMA DE SEGURIDAD PRESENTADO EN SU PROPUESTA DE TRABAJO, DONDE SE OBLIGA A APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, APLICABLES DE ACUERDO AL PERSONAL A EMPLEAR CONSIDERANDO LAS CARÁCTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, ACCIONES QUE SERÁN VIGILADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE ÉSTA DIRECCIÓN, QUIEN ESTARÁ FACULTADO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS Y EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA CASO OMISO AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR PARTE DE LA RESIDENCIA, PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** Y LE SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.
5. SOLVENTAR ECONÓMICAMENTE RIESGOS; CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA A **"EL MUNICIPIO"**.

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

6. ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESUPUESTO BASE AUTORIZADO, PROCESO DE ADJUDICACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS SEGÚN CORRESPONDA.
7. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS. CUANDO POR RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** EXISTAN VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS MAYORES AL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE CONCEPTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REPARAR LOS VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD, ES DECIR, SE OBLIGA A CUBRIR EL EXCEDENTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA MENCIONADA.
8. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, CONSIDERANDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.
9. COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, DANDO AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y DE SU MAGNITUD.
10. NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.
11. ENTERAR AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE REALICEN LOS TRABAJOS.
12. ADQUIRIR LA VESTIMENTA ADECUADA Y NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DANDO PREFERENCIA A LOS PROVEEDORES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE. **"EL MUNICIPIO"** DEFINIRÁ EL TIPO DE TELAS, HECHURA, COLORES Y MODELOS DE LA VESTIMENTA, CONSIDERANDO CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.
13. APORTAR POR SU CUENTA LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, EN EL CASO DE LA MAQUINARIA DEBERA SER DEBIDAMENTE ROTULADA PARA SU IDENTIFICACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES DE **"EL MUNICIPIO"** SERÁ "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, USO, MANEJO Y CUALQUIER OTRA MANIOBRA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE NO TENDRÁ DERECHO A EXIGIR REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RETENCIONES Y/O PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA OBRA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA VERIFICARÁ SI LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA CONVENIDO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN EXISTIERA OBRA MAL EJECUTADA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EN EL SUPUESTO DE EXISTIR UN ATRASO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** EN EL PROGRAMA DE OBRA Y PROVOQUE UN DESFASAMIENTO EN LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** LE APLICARÁ UNA RETENCION Y/O PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE AL **(5%) CINCO POR CIENTO MENSUAL** DEL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A PARTIR DE LA FECHA DEL DESFASAMIENTO QUE DIO ORIGEN AL ATRASO EN EL TÉRMINO O CONCLUSIÓN ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" DESCONTARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA PENA CONVENCIONAL EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ÉSTE ÚLTIMO FORMULE PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE AVALADOS POR **"EL MUNICIPIO"** CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A APLICAR POR **"EL**

CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISTO
REVISADO EN EL ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

MUNICIPIO" FUERE SUPERIOR AL MONTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ESTE PODRÁ OPTAR POR HACER EXIGIBLE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ANTES REFERIDAS, SI COMO CONSECUENCIA DE UN ATRASO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** EN EL PROGRAMA DE OBRA, SE PROVOCARA UN DESFASAMIENTO EN LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN CASO DE ESTAR CONTRATADA; A PARTIR DE LA FECHA DE DESFASAMIENTO EN EL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE OBRA HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN EXTERNA.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O SU RESCISIÓN, ADEMÁS **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE QUE, SI SE SUSPENDEN LAS OBRAS POR UN LAPSO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES SIN JUSTIFICACIÓN A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE ÚLTIMO ESTARÁ EN PLENO DERECHO DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERARÁ CAUSA JUSTIFICADA DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:

a) LA FALTA DE PAGO DE UNA O MÁS ESTIMACIONES DE OBRA QUE NO LLEVE A CABO **"EL MUNICIPIO"** A **"EL CONTRATISTA"**, POR UN PERÍODO SUPERIOR A TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUBRIRSE DICHA ESTIMACIÓN, UNA VEZ AGOTADOS LOS EXTREMOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
b) EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO O QUE, PARA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA EJERCICIO FISCAL, **"EL MUNICIPIO"** NO HUBIERE OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE CUALQUIERA DE ESTAS HIPÓTESIS, **"EL CONTRATISTA"**, LO NOTIFICARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, A FIN DE QUE ESTE LEVANTE EL ACTA RESPECTIVA DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; EN UN TÉRMINO NO MAYOR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES.

LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** A EFECTO DE CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"** LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS PENDIENTES QUE ESTE TUVIERA, CON LOS CORRESPONDIENTES GASTOS FINANCIEROS QUE SE HAYAN GENERADO.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** AVISARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DEBE CONTENER MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE PROCEDERÁ ASISTIDO DE UN FEDATARIO PÚBLICO A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE UN REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"**, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, LA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA, QUE ASISTA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO LEVANTARSE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 154, 155, 157 Y 158, DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, LAS SIGUIENTES:

1. NO INICIAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY.
2. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIESEN SIDO DETECTADOS COMO DEFECTUOSOS POR **"EL MUNICIPIO"**.

CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURIDICA
REVISADO EN SU ASPECTO JURIDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

3. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO"**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
4. SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DE ÉL Y QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
5. SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
6. SI SUBCONTRATA DE MANERA PARCIAL O TOTAL LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
7. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
8. SI NO DA A **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
9. SI DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN O DE EJECUCIÓN O EN LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN QUE SE OTORGUE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SE DEMUESTRA QUE INCURRIÓ EN IRREGULARIDADES.
10. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, PODRÁ ESTABLECER OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO QUE **"EL MUNICIPIO"** SEGUIRÁ PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL SIGUIENTE:

a) INICIARÁ CON LA COMUNICACIÓN QUE SE HAGA A **"EL CONTRATISTA"** DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE SE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE (15) **QUINCE DÍAS HÁBILES** MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y LA DECLARACIÓN DE PARTE.
b) UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y;
c) LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SERÁ NOTIFICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS (10) **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DICTADO LA MISMA, SIN QUE PROCEDA RECURSO ALGUNO.

LO ANTERIOR SE REALIZARÁ, SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y SI ES EL CASO, SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA **"EL CONTRATISTA"** EL QUE PRETENDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.- EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** REALICE PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS QUE RESULTEN MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO

CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

LO ANTERIOR, PREVIO REQUERIMIENTO A **"EL CONTRATISTA"**, A EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE **(15) QUINCE DÍAS HÁBILES**, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO E INTERÉS CONVENGA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y DECLARACIÓN DE PARTES; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA MANIFESTADO ARGUMENTO ALGUNO EN SU DEFENSA O EJERCIDO SU DERECHO; SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, PREVIO ANÁLISIS EN SU CASO, DE LAS RAZONES EXPRESADAS Y LAS PRUEBAS HECHAS VALER, CONTRA LA QUE NO PODRÁ INTERPONER RECURSO ALGUNO; EL COBRO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO PARA LOS ADEUDOS DE CARÁCTER FISCAL.
TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES O DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE O LOS VIGENTES EN EL MERCADO SI SON MENORES, TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - POR RAZONES FUNDADAS Y MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO SE PODRÁ MODIFICAR EL MONTO Y/O EL PLAZO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 AL 102, DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECIPROCIDAD. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONVENCIONAL. - "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES:

A. POR **"EL MUNICIPIO"** EL EXPRESADO EN LA **DECLARACIÓN I, PUNTO I.6**), DEL PRESENTE CONTRATO.

B. POR **"EL CONTRATISTA"** EL UBICADO EN LA **DECLARACIÓN II, PUNTO II.9**), DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. - AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA BASE DE DATOS PERSONALES DENOMINADA "PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS". - EL MUNICIPIO DE CAMPECHE CON DOMICILIO EN CALLE 8 POR 63 S/N COLONIA CENTRO, CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24000, ES EL RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37, 39 Y 40 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

SUS DATOS PERSONALES SERÁN UTILIZADOS CON LAS FINALIDADES DE:

1. ELABORAR, MANTENER ACTUALIZADO Y DIFUNDIR EL PADRÓN DE CONTRATISTAS.
2. REALIZAR EL CONTRATO DE OBRA, TODA VEZ QUE SE LE HAYA ASIGNADO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
3. APERTURA DEL EXPEDIENTE DE OBRA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE NO DESEE QUE SUS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS PARA ESTAS FINALIDADES, USTED PUEDE MANIFESTARLO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/ O EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ALCALDÍA DE CAMPECHE AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISTO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

DATOS PERSONALES RECABADOS

PARA LAS FINALIDADES ANTES SEÑALADAS SE RECABARÁN LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES:

1. DATOS DE IDENTIDAD: NOMBRE, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, TELÉFONO CELULAR PERSONAL, FIRMA, RFC, CURP, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD Y EDAD.
2. DATOS ELECTRÓNICOS: CORREO ELECTRÓNICO
3. DATOS LABORALES: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL.
4. DATOS PATRIMONIALES: INFORMACIÓN FISCAL Y CUENTAS BANCARIAS.
5. SE INFORMA QUE NO SE RECABARÁN DATOS PERSONALES SENSIBLES.

FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

LOS DATOS PERSONALES, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE REGIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A NO REVELAR, DIVULGAR O TRASMITIR A TERCEROS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI A USARSE PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO QUE NO SEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O MEDIANTE MANDAMIENTO JUDICIAL.

TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES.

SE INFORMA QUE NO SE LLEVARÁN A CABO TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN DE SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA PODER EFECTUARLAS, YA QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA SÓLO SE REALIZARÁN AQUÉLLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

DERECHOS ARCO

USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) DIRECTAMENTE ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADA EN CALLE 63 ENTRE CALLE 16 Y 18 EDIFICIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, C.P. 24000, O BIEN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/ O EN EL CORREO ELECTRÓNICO TRANSPARENCIA_MUNICIPIO_CAMPECHE@HOTMAIL.COM . SI DESECA CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, PUEDE ACUDIR A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ANTES SEÑALADA O COMUNICARSE AL TELÉFONO (981) 81-1-08-52.

CONSULTA DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y CAMBIOS AL MISMO.

PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y DE LOS DERECHOS QUE PUEDE HACER VALER, USTED PUEDE ACCEDER AL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL A TRAVÉS DE HTTPS://WWW.MUNICIPIOCAMPECHE.GOB.MX/AVISO-DE-PRIVACIDAD/ EN CASO DE REALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN A ESTE AVISO DE PRIVACIDAD, EL MUNICIPIO DE CAMPECHE LE COMUNICARÁ LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD A TRAVÉS DEL MEDIO ANTES MENCIONADO.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLE

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURÍDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

CONTRATO No. HA-DOP-2024-019

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DE SU CONTENIDO LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIENDO LOS **19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.**

"EL MUNICIPIO"

ING. OSCAR ALBERTO BORGES SANSORES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIRIO DE CAMPECHE

"EL CONTRATISTA"

C. ERIKA GUADALUPE CERVERA BAEZA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"ARCHEN CONSTRUCTION S.A. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. MARTHA VICTORIA CABALLERO LUGO
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

ING. MARCO ABDIAS XEQUE GARCÍA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

ALCALDÍA DE CAMPECHE
AMABLE • CERCANA • IMPARABLE
DIRECCIÓN JURIDICA
VISADO
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO